



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, marzo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESTER MARINA VARGAS VARGAS
DEMANDADOS	SANDRA CECILIA USUGA USUGA
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00070 00
ASUNTO	<b>PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE A LAS PARTES</b>
AUTO	<b>SUSTANCIACIÓN</b>

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la respuesta que dio el IGAC al requerimiento afectado en auto de 19 de noviembre de 2021.

Ahora, de acuerdo a lo allí consignado se ORDENA REQUERIR A LAS PARTES para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto se sirvan allegar la constancia de pago de los honorarios provisionales requeridos por la EL IGAC. La suma de \$5'500.000, al cual debe ser consignada en la cuenta corriente Nro. 160000287 del Banco Popular., se dividirá entre las partes demandante y demandada, por partes iguales, asumiendo cada una el 50%.

De igual manera, se les requiere para que aporten la documentación que el IGAC solicita en la mentada respuesta. Para esto, también se concede el plazo de 15 días.

Una vez las partes allegan las constancias de pago y los mentados documentos, por la secretaría del Despacho se dispondrá su remisión a los correos a [nancy.vega@igac.gov.co](mailto:nancy.vega@igac.gov.co), [adriana.granados@igac.gov.co](mailto:adriana.granados@igac.gov.co) y [sonia.plazas@igac.gov.co](mailto:sonia.plazas@igac.gov.co).

**NOTIFIQUESE**

Ds

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Castaño Uribe  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fff98c740792eb2c6d40a19a62f07ba9692fb1a96874a62bc43c021319a2490**

Documento generado en 17/03/2022 11:08:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**